## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO





## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00254-**00 **MONITORIO** 

Bogotá, D.C., 0 2 ABR 2020

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acredite la calidad de abogado.
- 2. Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un interrogatorio de parte.
- 3. Allegue la conciliación como requisito de procedibililidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.)

**NOTIFÍQUESE** 

MÍGUEL ANGEL OVALLE PABON JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. \_ 1 6 JUL 2020

HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 💆

de/la fecha fue notificado el auto

anterior.

LUZ EREDYA TOKKES MERCHAN

Secretaria